



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER EJECUTIVO**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
P r e s e n t e s .**

Por instrucciones del C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, turno a esa Soberanía para su análisis y aprobación, en su caso la siguiente Iniciativa de Ley con proyecto de:

- **DECRETO** por el que se adiciona el artículo 41 U BIS a la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
Colima, Col., 19 de mayo de 2016  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**



**SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO**

  
**C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ.**

C.c.p.- Archivo.  
ARPG/ECBL/mceq.



2015 - 2016  
LVIII  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO  
RECIBIDO  
20 MAYO 2016  
9:43 ANA  
HORA NOMBRE Y FIRMA



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER EJECUTIVO**

**CC. DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTES.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, en ejercicio de la facultad que al  
Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo le confieren los artículos 37 fracción II, y 38, de  
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tengo a bien  
someter a la consideración de la Quincuagésima Octava Legislatura Estatal, la  
presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a adicionar el artículo  
41 U BIS a la Ley de Hacienda del Estado de Colima, de conformidad con la  
siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las características esenciales de la nueva forma de gobernar consiste en  
incentivar la concurrencia de la ciudadanía organizada dentro de las acciones de  
la administración pública, encaminada aquella a mejorar la credibilidad y confianza  
de la sociedad en el desempeño de las funciones propias del gobierno, al  
mantener de manera conjunta una mayor vigilancia de las mismas.

Lograr que gobierno y ciudadanía trabajen corresponsablemente en la evaluación  
de la gestión pública, como mecanismo idóneo de control preventivo, es una  
prioridad de esta administración, además, la promoción para que la comunidad  
participe activamente en los procesos de planeación, establecimiento de  
prioridades, sistematización, realización, control y supervisión de programas y  
proyectos, es decir, tomando parte en los asuntos públicos del Estado.

Para alcanzar ese propósito, resulta esencial que la comunidad perciba y constate  
de manera cotidiana que su participación en la actividad pública cuenta, que  
efectivamente está influyendo en el quehacer de los servidores públicos y en la  
toma de decisiones del Estado, razón por la cual es de sustancial importancia  
incentivar a la ciudadanía para que coadyuve con éste, haciendo un esfuerzo que  
permita a ambos sectores, dotar de recursos financieros a las organizaciones de la



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER EJECUTIVO**

sociedad civil que colaboren y participen legal y activamente en el establecimiento de mecanismos de vigilancia social.

En razón de lo anterior, se propone a esa H. Legislatura la adición del artículo 41 U BIS, al Capítulo VII, del Título Primero, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, con el propósito de otorgar un acreditamiento, a manera de incentivo, a favor de los contribuyentes integrantes de la iniciativa privada, sujetos del impuesto sobre nóminas, de las aportaciones en numerario que hagan a las personas morales sin fines de lucro, cuyo objeto sea coadyuvar en la vigilancia, estudio, evaluación y seguimiento de las acciones del gobierno, aplicable al monto del impuesto sobre nóminas que les resulte a cargo; sin que el acreditamiento exceda del cinco por ciento del total de esa contribución.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de Ley con Proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona el artículo 41 U BIS a la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 41 U BIS.-** Los sujetos del impuesto sobre nóminas, con excepción de los señalados en el segundo párrafo del artículo 41 N de esta ley, que no tengan adeudos respecto de dicha contribución, podrán acreditar contra el impuesto mensual determinado, las aportaciones que realicen en numerario a las personas morales sin fines de lucro, cuyo objeto sea coadyuvar en la vigilancia, estudio, evaluación y seguimiento de las acciones del gobierno.

El acreditamiento de dichas aportaciones solo podrá aplicarse en el ejercicio fiscal en que se efectúen, sin que en ningún caso, el acreditamiento mensual exceda el 5% del impuesto determinado.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER EJECUTIVO**

Lo establecido en este artículo se sujetará a las reglas de carácter general que expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y no generará derechos en favor de los contribuyentes de este impuesto, que les permita solicitar devolución o compensación alguna.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir y publicar las reglas de carácter general señaladas en el artículo 41 U BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Colima del mismo.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno el día 11 de mayo del año 2016.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



PODER EJECUTIVO

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA**



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
PODER EJECUTIVO**



**SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO**

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA  
SECRETARIO PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Esta hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a adicionar el artículo 41 U BIS a la Ley de Hacienda del Estado de Colima.